



XLVI CONGRESO ANUAL DEL COLEGIO NACIONAL DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE DERECHO FISCAL Y FINANZAS PÚBLICAS, A. C.

“Retos de México en Finanzas Públicas y Contribuciones en el 2023”

SEDE DEL EVENTO:

LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DOCUMENTO ACADÉMICO CON SUGERENCIAS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TEMAS DE LOS TRABAJOS A PUBLICARSE DERIVADOS DE LAS PONENCIAS

El Colegio Nacional de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas, A. C., uniendo esfuerzos con la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, llevarán a cabo el XLVI Congreso Anual los días 29, 30 y 31 de octubre; 1 y 2 de noviembre de 2022 y, para tal efecto, convocan a todos los estudiosos del ámbito tributario, Magistrados y personal de los Contenciosos administrativos, Miembros del servicios de Administración Tributaria, del Poder Judicial de la Federación, investigadores, profesores, alumnos y público en general a participar en este magno evento académico, señalándose a continuación algunas de las principales problemáticas y líneas de investigación que se analizarán durante el Congreso.

Los temas del Congreso se establecen en cinco mesas, que son:

1. Finanzas Públicas.
2. Contribuciones.
3. Procedimientos e Impartición de Justicia.
4. Reformas Fiscales 2023, y
5. Enseñanza del Derecho Fiscal y Finanzas Públicas.

MESA 1. Finanzas Públicas.

En la actualidad, existen diversos retos para las finanzas públicas del país que deberán abordarse durante el Congreso. Existen una serie de temas interrelacionados a desarrollar, destacándose los siguientes:

- Las llamadas “renuncias recaudatorias” y los problemas actuales de las “donatarias autorizadas”, que vienen a impactar al presupuesto de gastos fiscales.
- La distribución del pago de impuestos y su recepción del gasto público por deciles de hogares, que pueden permitir constatar la forma actual de la distribución de la carga fiscal, del gasto federal y el impacto de la política fiscal.
- Los desafíos que enfrenta la Coordinación Fiscal y posibles soluciones, a 42 años del establecimiento de la ley relativa.

MESA 2. Contribuciones.-

El cobro de las contribuciones y la forma de imponer las cargas a los diferentes grupos de causantes, siempre será un tema a discutir. En la actualidad, aparecen diferentes argumentos que han estado presentes en los tribunales, y que dominan el contenido de las jurisprudencias y tesis en materia fiscal, tanto del Poder Judicial de la Federación, como del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En este sentido, previa compilación y sistematización de las jurisprudencias en materia de contribuciones que como anexo se agrega al presente, los temas sobresalientes de esta mesa son:

Contribuciones Federales:

- Impuesto al valor agregado: principios de justicia fiscal, devolución del saldo a favor, exenciones y tasa cero por ciento y acreditamiento de deducciones no onerosas.
- Impuesto sobre la renta: participación de utilidades, requisitos de las deducciones y exenciones, determinación presuntiva y derechos humanos en relación con este impuesto.

Ley Aduanera, Ley de Comercio y Tratado de Libre Comercio:

- Vehículos usados y de procedencia extranjera.
- Agente aduanal.
- Valoración de mercancías en aduanas.
- Base gravable en el impuesto general de importación.
- Caducidad de cuotas compensatorias.
- Exenciones.
- Certificado de origen.
- Verificación de origen.

Impuestos Locales:

- Impuesto predial.
- Impuesto de traslación de dominio.
- Impuesto Sobre Nóminas o de Erogaciones al Trabajo Personal.

Derechos:

- Derecho de alumbrado público.
- Expedición Certificado Habitabilidad de Inmueble.
- Servicios de agua.
- Expedición de copias certificadas.
- Servicios registrables de testimonios de otros Estados.
- Subdivisión y fusión de predios rústicos o urbanos.
- Inscripción de documentos y actos de registro público.

MESA 3. Reformas Fiscales para 2023

Las reformas fiscales para 2023, a nivel mundial, se espera que giren en torno a la solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía cuya declaración, fue aceptada por México el 4 de noviembre de 2021.

Los dos pilares derivan de la Acción 1 de las medidas BEPS (Abordar los retos de la economía digital para la imposición) cuyo primer informe se presentó en 2014. El acrónimo BEPS, corresponde, en inglés, a “erosion and profit shifting” (erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) y con él se identifican las 15 medidas BEPS cuyos informes finales, que contienen las directrices para su implementación, se dieron a conocer en 2015 salvo el relativo a la Acción 1 cuyo informe final se substituye con la “declaración” del 8 de octubre de 2021 y los plazos previstos, se condensan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- ENFOQUE DE DOS PILARES, DOCUMENTOS Y PLAZO PARA SU IMPLEMENTACIÓN

8 DE OCTUBRE DE 2021	DECLARACIÓN SOBRE UNA SOLUCIÓN DE DOS PILARES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS FISCALES DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA - 8 DE OCTUBRE DE 2021	
EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021		137 JURISDICIONES MIEMBROS, ENTRE ELLOS MÉXICO, ACEPTAN LA DECLARACIÓN.
PUBLICADO 20 DICIEMBRE 2021	REGLAS GLOBALES DE EROSIÓN ANTI-BASE (GLOBE)	EXPLICA LOS RESULTADOS ESPERADOS BAJO LAS REGLAS GLOBE Y ACLARA EL SIGNIFICADO DE CIERTOS TÉRMINOS. TAMBIÉN ILUSTRAN LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS
PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2022	COMENTARIO A LAS REGLAS GLOBE	CONTIENE ORIENTACIÓN TÉCNICA DETALLADA SOBRE LAS REGLAS MODELO DEL PILAR DOS PARA EL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL DEL 15 %
PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2022	EJEMPLOS ILUSTRATIVOS	ILUSTRAN LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS MODEL GLOBE
PLAZO PREVISTO: 2023– IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE DOS PILARES		

Fuente.- Elaboración con datos de: <https://www.oecd.org/tax/beps/statement-on-a-two-pillar-solution-to-address-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-october-2021.htm>; <https://oe.cd/pillar-two-model-rules>; y, <https://oe.cd/bepsaction1> consultadas el 29/VIII/22.

Según el Pilar Uno, se espera que los derechos fiscales sobre más de 125 000 millones de USD de beneficios se reasignen a jurisdicciones de mercado cada año. Se prevé que el aumento de los ingresos de los países en desarrollo sea mayor que el de las economías más avanzadas, como proporción de los ingresos existentes.

El Pilar Dos introduce una tasa impositiva corporativa mínima global establecida en 15%. La nueva tasa impositiva mínima se aplicará a las empresas con ingresos superiores a EUR 750 millones y se estima que generará alrededor de USD 150 000 millones en ingresos fiscales globales adicionales al año. También surgirán beneficios adicionales de la estabilización del sistema fiscal internacional y la mayor seguridad fiscal para los contribuyentes y las administraciones tributarias.

Antes de los informes finales de las acciones BEPS (2015) ya se establecían en México, medidas que hoy se conocen como Acciones BEPS, las que se detallan a continuación.

TABLA 2.- ACCIONES BEPS EN MÉXICO EXISTENTES ANTES DE INFORME FINAL DE 2015

ARTÍCULOS	TEMÁTICA Y NÚMERO DE LA ACCIÓN BEPS EN QUE SE INCLUYE
4 LISR y 32-A- y 32- H de CFF; Reglas 3.1.2 y 3.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015	Dichas normas coinciden con el Objeto de BEPS de evitar la erosión de la base y el traslado de beneficios y la esencia de su contenido es evitar que se produzca una doble exención o una imposición inferior a la ordinaria
Artículo 28 LISR	las reformas que se introducen en 2014 se relacionan con las medidas BEPS número 1 (Abordar los retos de la economía digital para imposición) 3 (Desarrollar recomendaciones relativas al diseño de normas para la CFC y 4 (Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones de intereses y otros pagos financieros)
Artículos 179 a 184 de LISR	Aplican la Guía sobre precios de transferencia para las empresas multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobada por la OCDE en 1995 y las que le sustituyan. Derivadas de estas normas se faculta Recaracterizar a Autoridades fiscales y soportándose además en sentencia del TFJA, Exp. 14253/08-17-05-3/1259/11-s2-08-04. Se relaciona con las acciones BEPS 8-10 y 13. La sentencia citada que habla de recaracterización con base en sustancia economía, remite a Acciones BEPS 12 y 5
Artículos 176 a 178 de LISR	Regulan los regímenes fiscales preferentes. Se relaciona con Acción BEPS 2 (Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos)
31- A CFF y Formato 76	La Acción 12 BEPS "Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva" se intenta conseguir en México mediante dicho numeral y en especial el formato 76 que contiene una serie de obligaciones de información tendiente a conocer las operaciones relevantes del contribuyente y de ahí derivar al conocimiento de planeaciones fiscales.
Artículos 2, 3, 4-b, 26, 48, 157, 163 a 166, 174 de la LISR	Las normas citadas son algunas de las relativas al Establecimiento permanente de la vigente ley del ISR pero desde 1980 se introdujo el concepto y en modificaciones posteriores se perfeccionó. Las normas que rigen al concepto de EP se relacionan con la Acción 7 (Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (EP))

Fuente.- Elaboración con base en comunicantes técnicos: Fernández Sagardi, Augusto O Págs.: 231 a 236) y Aguirre Pangburn Rubén (Págs.: 881 a 886) por parte de México en las XXVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. 8 Al 13 de Noviembre de 2015. ILADT MEXICO 2015. Memorias Editadas por la Academia Mexicana de Derecho Fiscal. A. C.

Con posterioridad a los informes finales de las acciones BEPS (2015), en nuestro país, se han introducido, (de 2016 a 2021), en los ordenamientos fiscales en vigor, las acciones BEPS, de la siguiente manera

Tabla 3.- INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES BEPS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA

Acción 1. Abordar los retos de la economía digital para la imposición.	(2020) Se adiciona el Título IV, Capítulo II, con una Sección III denominada "De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares", comprendiendo los artículos 113-A, 113-B y 113-C; 116, con un último párrafo; 118, fracción III, con un segundo y tercer párrafos; 167, con una fracción III; 183-Bis; de la LISR; Se adiciona el Capítulo III BIS denominado "De la prestación de servicios digitales por
--	---

	residentes en el extranjero sin establecimiento en México”, con una Sección I “Disposiciones generales” que comprende los artículos 18-B, 18-C, 18-D, 18-E, 18-F, 18-G, 18-H y 18-I, y una Sección II “De los servicios digitales de intermediación entre terceros” que comprende los artículos 18-J, 18-K, 18-L y 18-M;
Acción 2. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.	(2019) Artículo 76-a 28 LISR: Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas; Artículo 32- H CFF: Contribuyentes que presentan estas declaraciones. Artículo 32- D, Primer Párrafo, Fracción IV: Sanciones; Artículo 81, Fracción XL y 82, fracción XXXVII de CFF: Multas; (2020) Artículo 18- J LIVA
Acción 3. Refuerzo de la normativa sobre CFC.	(2020) Artículos, 158, 167, 176 LISR
Acción 4. Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros.	(2020) Artículo 28 LISR
Acción 5. Combatir las prácticas fiscales perniciosas (tributarias agresivas), teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.	(2020) Artículos 4A y 4B LISR; artículo 5-A CFF. (2021) artículo 50.-A del Código Fiscal de la Federación modifica regla general antiabuso respecto a la Razón de negocios y procedencia de acción penal en caso de ilícitos
Acción 6. Impedir la utilización abusiva de convenios fiscales.	
Acción 7. Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (EP).	(2020) Artículos 2 y 3 LISR
Acciones 8 - 10. Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor.	
Acción 11. Evaluación y seguimiento de BEPS.	
Acción 12. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.	Artículos 197 a 202 de CFF: De la Revelación de Esquemas Reportables; Art. 42 fracción XI del CFF: visitas a despachos;
Acción 13. Reexaminar la documentación sobre precios de TRANSFERENCIA.	(2016) artículo 76-A LISR: Obliga a proporcionar información: –Master File/Local File/Country by Country (en principio solo algunos contribuyentes)./County by Country para subsidiarias cuando su matriz y/o la autoridad fiscal correspondiente no proporcione información al SAT.; (2016) Artículo 32-D CFF Sanciones: Contribuyente no podrá recibir la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones Multas Conforme a CFF. (2021) artículo 30 CFF: plazo para conservar documentación necesaria para implementar los acuerdos alcanzados como resultado de los procedimientos de resolución de controversias previstos en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; adicionar la referencia a la información y documentación soporte para acreditar la sustancia económica de los aumentos o las disminuciones del capital social, así como de la distribución de dividendos o utilidades, como parte de la contabilidad que debe conservarse dentro de un periodo específico; en el caso de aumentos de capital, se deben conservar los estados de cuenta expedidos por las instituciones financieras, o bien, los avalúos correspondientes, con lo que se podrá verificar la materialidad del aumento de capital; también se propone incluir en el citado artículo 30, la revisión del saldo origen y los movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta, de la cuenta de capital de aportación o de cualquier otra cuenta fiscal o contable involucrada, en los ejercicios en que de dicho saldo se disminuyan pérdidas fiscales, se distribuyan dividendos o utilidades, se reduzca el capital o se reembolsen o envíen remesas de capital en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Acción 14. Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.	(2021) Artículo 59-H, primer párrafo del CFF; que el reporte de la revisión de pares de la citada Acción 14 para México señala que es necesario dar certeza a los usuarios de estos procedimientos de resolución de controversias, para que estén en el conocimiento de que aun en el ámbito internacional, el acuerdo alcanzado ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es indisputable, lo que otorga seguridad jurídica; Artículo 69-H, primer párrafo CFF: con la finalidad de reflejar los compromisos de México ante organismos internacionales adoptados en el marco de la Acción 14 del Plan BEPS (por sus siglas en inglés Base Erosion and Profit Shifting) o Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios.

Acción 15. Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales.	El instrumento multilateral (MLI) entró en vigor el 1 de julio de 2018 y sus primeras disposiciones el 1 de enero de 2019. México lo firmó el 7 de junio de 2017; las acciones con las que se relaciona son: II Parte.- mecanismos híbridos (2); III Parte.- utilización abusiva de los tratados (6); IV Parte.- elusión del estatus de establecimiento permanente (7); V Parte.- mejora de los mecanismos de resolución de controversias (14) y VI Parte.- arbitraje (14). el número entre paréntesis corresponde a la acción BEPS con que se relaciona
--	--

Fuente.- Elaboración tomando como base la ponencia GLOBALIZACIÓN, ACCIONES BEPS(*) Y NUEVA FISCALIDAD presentada por Morales Hernández José Ramón, en el XLIV Congreso Nacional del Colegio de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas, A. C. Congreso virtual . México, 18- 21 de Noviembre de 2020

Las Acciones BEPS, se agrupan en tres principios: I. Coherencia: Acciones 2, 3, 4, y 5. II SUSTANCIA. Acciones 6, 7, 8, 9 y 10; y III Transparencia. Acciones 1, 12, 13 y 14. Son obligatorias en cuanto a su implementación sólo 4: Acción 5: Prácticas fiscales perjudiciales; Acción 6: Medidas relacionadas con el Abuso de Convenio; Acción 13: Informe país por país; y, Acción 14: Mejora de la resolución de conflictos

Las reformas fiscales de los últimos años, los problemas de su aplicación e introducción, son temas de importancia nacional y por ello se sugiere, como temas para ponencias en el congreso, todo aquel derivado del cualesquiera de las acciones BEPS.

MESA 4. Procedimientos y Justicia Fiscal.-

Procedimientos.-

En la presente administración gubernamental, se han realizado grandes cambios procedimentales, sobre todo de corte administrativo, pero también jurisdiccionales, que dificultan el ámbito tributario de los contribuyentes. En este sentido, previa compilación y sistematización de las jurisprudencias en materia de procedimientos que como anexo se agrega al presente, los temas posibles a desarrollar son los siguientes:

- Visita domiciliaria.
- Devolución de Contribuciones (procedimientos de saldos a favor, devolución de pago de lo indebido).
- Certificados de sello digital para la expedición de CFDI.
- Empresas fantasmas, materialidad, fecha cierta, inexistencia de operaciones, comprobantes fiscales.
- Carta invitación y revisiones profundas.
- Procedimientos de responsabilidad resarcitoria.
- Procedimiento sancionador a a dictaminador.
- Recurso de revisión fiscal.
- Información de operaciones relevantes.
- Recurso de Revocación.
- Embargo Precautorio.

Justicia Fiscal.-

Uno de los temas actuales de la Justicia Fiscal es el relativo a la convencionalidad que ha llevado al Pleno de la Suprema Corte de Justicia (proyecto de sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 130/2019 a cargo del Ministro), a concluir en la inaplicación de parte del artículo 19 constitucional; y, con ello, proponer la invalidez de los artículos en materia de delitos fiscales, que se contemplaron como delitos en contra de la seguridad nacional. El proyecto hace extensiva dicha invalidez a otros diversos delitos que junto con el de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, ameritan prisión preventiva oficiosa. Por otra parte, el Amparo en revisión 355/2021, aborda el mismo tema y la ministra Norma Lucía Piña Hernández también hace una interpretación que lleva a aplicar la convencionalidad a parte del Artículo 19 y declarar la inconventionalidad del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, razón por la cual, el proyecto se turnó al Pleno.

En ambos proyectos, se realiza una interpretación conforme sistemática, que lleva a la inaplicación de normas fiscales penales; y en la Acción de Inconstitucionalidad se declara también la Inconstitucionalidad de la inclusión de delitos fiscales en el régimen de delincuencia organizada; y, por otra parte, el Tribunal Pleno reconoce la validez del primer párrafo, del artículo 113 Bis, del Código Fiscal de la Federación que contiene el tipo penal relativo a la emisión de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, lo que lleva a la necesidad de profundizar en temas como la materialidad, inexistencia, razón de negocio, sustancia sobre forma, CFDIs, comprobantes fiscales, trazabilidad, etc. Todos ellos temas de actualidad convenientes de abordarse en el Congreso, como uno de los bloques de justicia fiscal.

MESA 5.- Enseñanza del Derecho Fiscal y Financiero.

La Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, Institución anfitriona del XLVI congreso anual del Colegio, está por iniciar el Doctorado en Impuestos. Otras Universidades ofertan Doctorado en Ciencias Afines a lo Fiscal; la Universidad Autónoma de Tlaxcala fue una de las primeras universidades que ofertó el Doctorado relacionado con la materia fiscal (su posgrado cumplió ya 40 años) y tiene experiencia con estudiantes de contaduría y de derecho que han realizado sus estudios de doctorado. Estos ejemplos muestra la tendencia diversificadora de estudios a nivel Doctorado relacionados con lo fiscal; por ello, abortar estos aspectos de la enseñanza del derecho es una de las temáticas de esta mesa.

OBSERVACIÓN Y ANEXO OPARA FAVORECER PARTICIPACIÓN

- Los temas enunciados, son algunos de los posibles temas a incluirse en las mesas de trabajo y en el libro a publicarse. Dado que en la Institución sede predominan los contadores, respecto a los temas sobre contribuciones y procedimientos, se ha hecho la compilación y sistematización de jurisprudencias sobre tales tópicos, especialmente de los años correspondientes a la octava y novena época del Tribunal Federal de

Justicias Administrativa (años de 2017 a la fecha) y del mismo lapso de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, sobre dichos tópicos. Las jurisprudencias encontradas y sistematizadas se acompañan en material anexo al presente, graficadas en Power Point y especificando los Número de Registro Electrónicos y Número de Identificación de las tesis, a efecto de poder ubicar las Ejecutorias respectivas y facilitar y favorecer la elaboración y presentación de ponencias sobre dichos tópicos.

FECHAS DE ENTREGA:

- Los interesados en presentar ponencias, favor de comunicar su tema, a más tardar, el día 26 de septiembre del año en curso, al correo conaprodefi@gmail.com, de acuerdo a los temas de las mesas de trabajo, dirigido en atención al Magistrado Claudio Gorostieta Cedillo.
- La fecha límite para la entrega de ponencias es el día 31 de octubre del presente año.
- El Colegio se reserva el derecho de descalificar, cualquier tema que no cumpla con las especificaciones establecidas en la convocatoria, así como elegir los trabajos, que considere de mayor impacto en los temas jurídico financieros.
- El fallo será inapelable.

INGRESO A COLEGIO PARA PERSONAS QUE LO DESEEN

Las ponencias dictaminadas de manera favorable, se integrarán en la mesa respectiva y serán publicadas por medio de un libro. Con la ponencia entregada y dictaminada favorablemente, se podrá ingresar al Colegio, cuyos Estatutos, los temas y los requisitos de las ponencias paera incluirse en Obra Editorial , ***pueden ser consultados en página de la uaq.***